

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y tres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 234, que autoriza al señor Elucindo Vasquez a cambiar el nombre de su hija menor Refaela Vásquez Castro.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 234

CONSIDERANDO que en fecha 2 de julio de 1962, el señor Elucindo Vásquez fué autorizado a realizar los procedimientos legales requeridos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar el nombre de su hija menor Refaela Vásquez Castro por el de Margarita Rosa Rodríguez Santana;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades de publicidad requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que en fecha 16 de mayo de 1963, el Ministro de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo qui no se ha producido ninguna oposición al deseo del señor Elucindo Vásquez;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al señor Elucindo Vásquez a cambiar el nombre de su hija menor Refaela Vásquez Castro por el de Margarita Rosa Rodríguez Santana.

Art. 2.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 235, que concede franquicia postal y telegráfica a la Sociedad Dominicana de Pediatría.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 235

VISTA la solicitud elevada por la Sociedad Dominicana de Pediatría de esta ciudad;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo franquicia postal y telegráfica a la Sociedad Dominicana de Pediatría de esta ciudad, por el término de dos años y con un límite de treinta palabras, cuya efectividad será a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.